

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958

FRANQUEO
CONCERTADO

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140	80	50
Provincia	160	90	60
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.		
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "		
Id. Id. de Paz	1 "		
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "		

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO DE HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Circulares

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Perinuemonia en el ganado bovino del término municipal de Boal y que fue declarada oficialmente con fecha 4 de diciembre de 1959.

Oviedo, 28 de marzo de 1960.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

Habiéndose presentado la epizootia de Rabia en el ganado de la especie Canina, existente en el término municipal de Gijón, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 (B. O. del Estado de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en Tremañes (Gijón), señalándose como ZONA INFECTA la parroquia de Tremañes, casco de la población de Gijón y parroquia de Rocés; como ZONA SOSPECHOSA un radio de 20 km. a partir del lugar de la aparición del foco, y como ZONA DE INMUNIZACION un radio de 50 kilómetros.

Oviedo, 28 de marzo de 1960.—El Gobernador Civil, Marcos Peña Royo.

DELEGACION PROVINCIAL DE ABASTECIMIENTOS Y TRANSPORTES DE OVIEDO

Relación de precios topes máximos de venta al público de los artículos que se indican, que regirán en esta provincia la semana comprendida entre los días 28 y 3 de abril próximo, ambos inclusive:

	AL DETALLISTA	AL PUBLICO
Manzanas corrientes	3,50	4,50
Naranja Macetera	7,00	8,50
Idem Corriente	3,00	4,50
Limonos Berna	7,50	9,50
Idem Corrientes	6,00	8,50
Acelgas	4,25	5,00
Espinacas	8,00	8,50
Repollos	2,00	3,00
Cebollas	5,00	5,75
Tomate	8,00	9,25
Lechugas	3,75	4,50
Zanahorias	7,00	8,00

Dichos precios se entienden por kilogramos, incluidos arbitrios municipales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 26 de marzo de 1960.—El Gobernador Civil Jefe de los Servicios Provinciales.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

PROVISORATO DEL ARZOBISPADO DE OVIEDO

Edicto

Por el presente citamos y emplazamos perentoriamente a doña María de la Luz Fernández Arenas, en ignorado paradero, para que por sí o por legítimo Procurador, comparezca ante este Tribunal Eclesiástico, sito en el Palacio Arzobispal, en el término de quince días, al objeto de contestar a la demanda de separación conyugal interpuesta por su esposo don Angel Mario Alonso Vega y fijar los puntos de hecho y de derecho sobre que pudiera producirse controversia, haciéndole saber,

que si no compareciera, se hará de oficio la determinación del dubio y el juicio continuará en su rebeldía.

Dado en Oviedo, a veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta.—Dr. Demetrio Cabo, Provisor.—Ante mí: Lic. Ramón García López, Notario-Secretario. — Rubricado.

JUZGADOS

DE GIJON

Edicto

Se emplaza a don Antonio Juárez García, cuyo último domicilio fue en Gijón, Cabrales, 116, y que

se encuentra en el extranjero, ignorándose su paradero, para que en término de nueve días se personase en forma en el procedimiento que sobre ejecución de sentencia de divorcio promovido por su esposa doña María Ofelia Gancedo Roza, se tramita en el Juzgado de Primera Instancia número uno de Gijón; bajo los apercibimientos de Ley.

Dado en Gijón, a veintidós de marzo de mil novecientos sesenta. El Juez.—El Secretario.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION

Edicto

Terminadas las obras de modernización y adecentamiento del Hospital Psiquiátrico, ejecutadas por la "Constructora General de Obras, S. L.", se abre información pública por término de quince días hábiles contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Oviedo advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 29 de marzo de 1960.—El Presidente, José López Muñiz. El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

Devolución de fianza

Terminadas las obras de reparación del C. V. de Piles a la Providencia (Gijón), ejecutadas por don Antonio Alvargonzález Prendes, vecino de Gijón, se abre información pública por término de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado puedan presentar reclamaciones en esta Diputación o en el Ayuntamiento de Gijón, advirtiéndose que, de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe reclamación alguna.

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se presentó la demanda correspondiente ante el Juzgado o la Magistratura de Trabajo competentes, acompañando el justificante de haberlo efectuado así.

Oviedo, 29 de marzo de 1960.—
El Presidente, José López Muñiz.
El Secretario, Manuel Blanco y P. del Camino.

DELEGACION DE INDUSTRIA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por "Construcciones Metálicas Asturianas, S. A.", en solicitud de autorización para legalizar la ampliación de elementos en su industria de construcciones y reparaciones mecánicas.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a "Construcciones Metálicas Asturianas, S. A.", para legalizar la ampliación de elementos en su industria, solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- 1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.
- 2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción, se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales, reseñadas al dorso de esta resolución.
- 3.^a El plazo de puesta en mar-

cha de la instalación autorizada será a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a Empleará materias primas de libre adquisición.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.^a a 5.^a ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 8 de marzo de 1960.—
El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

Señor Director-Gerente de "Construcciones Metálicas Asturianas, Sociedad Anónima", Avenida del Ferrocarril, 17, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

250 Toneladas de calderería y construcciones metálicas.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por don Faustino Medio González y don Ceferino Luis Díaz Moto, en solicitud de autorización para instalar una industria de servicio de automóviles en La Calzada-Gijón.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas

por la O. M. de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria.

HA RESUELTO:

Autorizar a don Faustino Medio González y otro, para la instalación solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.^a Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.^a La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales reseñadas al final de esta resolución.

3.^a El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses a partir de la fecha de esta resolución.

4.^a Esta autorización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria deberá generarse la energía por medios propios, hasta tanto la mejora de la situación eléctrica permita modificar la resolución.

5.^a Una vez terminada la instalación, el interesado la notificará a esta Delegación de Industria para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.^a No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.^a Esta autorización no exime del cumplimiento de las Ordenanzas Municipales.

8.^a Los surtidores a instalar han de ser sometidos a reconocimiento y prueba, previamente de su entrada en servicio.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas segunda a quinta ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, a 8 de marzo de 1960.—
El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

Señores don Faustino Medio González y don Ceferino Luis Díaz Moto, Enrique Cangas, 62, Gijón.

Productos a elaborar y capacidad de producción por año normal:

Suministro de carburantes y lubricantes y lavado y engrase de vehículos automóviles.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de ERCOA, S. A., con domicilio social en Oviedo, calle General Yagüe, 4, en solicitud de autorización para efectuar la instalación siguiente:

Línea de la Central de San Isidro a la de Blimea, con derivación desde Corredoria a Pola de Laviana. Tensión: 24.000 V., apoyo hormigón y conductor aluminio-acero de 116,2 mm² de sección, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a ERCOA, S. A., la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de un año, contado a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad, y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condicio-

nes especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización, en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.

Oviedo, 14 de marzo de 1960.—
Señor Director de ERCOA, S. A.,
Oviedo.
El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de "Hidroeléctrica del Cantábrico", S. A., con domicilio social en Oviedo, M. de la Vega de Anzo, 3, en solicitud de autorización para efectuar la siguiente instalación en la zona urbana de Gijón:

Cable subterráneo a 10.000 V. desde Subestación de tranvías hasta otro nuevo situado en la calle Calderón de la Barca. El nuevo centro tendrá 6 celdas, 4 vacías una con un transformador de 400 KVA., y otra para mando y maniobra con interruptor automático, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria,

HA RESUELTO:

Autorizar a "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", la instalación citada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939 con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año y las especiales siguientes:

1.^a El plazo de puesta en marcha será de cinco meses, contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.^a La instalación citada se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.^a Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras

de instalación y una vez terminadas éstas las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

4.^a El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en el que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales.

5.^a Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

6.^a La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.^a y 5.^a de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

Dios guarde a Vd. muchos años.
Oviedo, 14 de marzo de 1960.—
El Ingeniero Jefe, José María Salvadores.

Señor Director de "Hidroeléctrica del Cantábrico, S. A.", Oviedo.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Anuncio

El Pleno Corporativo de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 21 de marzo de 1960, acordó aprobar inicialmente el Plano de Ordenación Urbana de la villa de Cangas del Narcea, redactado por el Arquitecto don José María Velasco, el cual se expondrá al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de un mes contado desde el quince de abril próximo, y una vez aparecido este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En el mismo plazo se expondrá maqueta del proyecto. Igualmente se acordó, al amparo del artículo 22 de la Ley del Suelo, la suspensión por un año del

otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos y edificación en sectores comprendidos dentro del Plano de Ordenación y que no se adapten al mismo.

Lo que se hace público a los efectos legales oportunos y para que se formulen las reclamaciones que procedan.

Cangas del Narcea, 23 de marzo de 1960.—El Alcalde.

DE LANGREO

Anuncio

La Comisión Permanente, en sesión de fecha 3 de febrero último, acordó prestar aprobación al proyecto de construcción de un colector de alcantarillado en El Puente, La Felguera, con la aplicación de contribuciones especiales.

Lo que se hace público para general conocimiento de los propietarios afectados, con advertencia de que durante un plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto al público el oportuno expediente, pudiendo, durante los ocho días siguientes, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de Haciendas Locales.

Consistoriales de Langreo, a 14 de marzo de 1960.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

Por don Juan Rocas Antuña, se solicita la devolución de la fianza definitiva constituida como adjudicatario de la subasta de las obras de abastecimiento de aguas y construcción de alcantarillado en La Bolera, Ciaño.

Lo que se hace público para que en el plazo de quince días, a contar del siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeren tener derecho exigible al adjudicatario, de conformidad con lo establecido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Consistoriales de Langreo, a 24 de marzo de 1960.—El Alcalde, Alfonso Argüelles Eguibar.

DE OVIEDO

Se avisa al público que, a partir del día 30 del corriente, queda abierto el período voluntario de cobranza por los conceptos de: Solares sin edificar, 1957, período que finalizará el 10 de mayo. Los con-

tribuyentes que dejaren transcurrir esta última fecha sin hacer efectivos sus débitos, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento, pero si pagaren sus débitos en las Oficinas de Recaudación, sitas en la Casa Consistorial, desde el día 21 al 31 de mayo, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 24 de marzo de 1960.—
El Depositario de Fondos-Jefe del Servicio de Recaudación.

Edicto

La Comisión Municipal Permanente del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo en su sesión ordinaria, celebrada el día 17 de los corrientes, en la que se dio cuenta del Plan parcial de Ordenación del Polígono de "Llamaquique", en Oviedo, cuya aprobación propone la "Sedes, Sociedad Anónima"; se acordó por unanimidad, que, como trámite previo a los demás que hayan de preceder a su vez a la correspondiente decisión del Ayuntamiento Pleno, se abra un período, de quince días hábiles, para que los vecinos de Oviedo, e incluso y especialmente los propietarios de fincas radicantes en la zona del precitado Polígono, puedan manifestar por escrito y en forma motivada, ante el Ayuntamiento, sus apreciaciones y observaciones en orden a la cuestión de que se trata y, en definitiva, acerca de si interesará, a los fines urbanísticos, en sus diversos aspectos, aprobar y llevar a cabo, pese a la modificación de que se hizo mérito, el Plan parcial mentado, que recaba la "Sedes, S. A."

Lo que se hace público a fines de la información previa, acordada, y que podrá efectuarse en el período de quince días hábiles computables a partir de la fecha en que tenga lugar la inserción del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 21 de marzo de 1960.—
El Alcalde-Presidente.

Negociado de Policía Urbana

Anuncios

La Alcaldía abre información pública por espacio de quince días, a fin de admitir posibles reclamaciones por escrito, contra la devolución de la fianza constituida en su día por don José Fernández Fernández, adjudicatario de las

obras del Proyecto de dotación de alcantarillado al barrio de Fumea (Olloniego).

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito; hallándose el expediente de su razón, de manifiesto, durante el plazo citado en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 15 de marzo de 1960.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Don Benjamín Obelleiro Espiñero, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de cien sepulturas de primera clase en el Cementerio de El Salvador.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito en el plazo de quince días a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 12 de marzo de 1960.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

La Alcaldía abre información pública por espacio de quince días, a fin de admitir posibles reclamaciones por escrito contra la devolución de la fianza constituida en su día por don Anselmo Vázquez Álvarez, adjudicatario de las obras de construcción de un lavadero-fuente-abrevadero en Vidayán (San Esteban de las Cruces).

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser formuladas por escrito; hallándose el expediente de su razón, de manifiesto, durante el plazo citado en el Negociado de Policía Urbana, de la Secretaría municipal.

Oviedo, 12 de marzo de 1960.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Pedro de Elejabeitia Contratas, Sociedad Anónima, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida en garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de Urbanización de la calle D-17.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales,

en su caso, habrían de ser interpuestas en el término de quince días, a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 12 de marzo de 1960.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Don José Vázquez Álvarez, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de Ampliación de aguas potables a Olloniego.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito, en el término de quince días a contar de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 12 de marzo de 1960.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Don José Vázquez Álvarez, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de construcción de lavadero-fuente-abrevadero y mejora de arqueta en Puente de los Valles (Brañes).

Lo que se hace público para general conocimiento, y a efectos de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas en el plazo de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 12 de marzo de 1960.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

Don Celestino Casal Álvarez, solicita la devolución de la fianza que, en su día fue constituida como garantía de la ejecución de las obras del Proyecto de reparación de techumbre del lavadero de Tudela Veguín.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a fin de posibles reclamaciones, las cuales, en su caso, habrían de ser interpuestas por escrito en el término de quince días, a partir de la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Oviedo, 12 de marzo de 1960.—
El Alcalde, Valentín Masip Acevedo.

DE SAN MARTIN DEL REY
AURELIO

Edicto

En sesión plenaria celebrada por la Comisión Municipal Permanente el día 6 del actual, se acordó aprobar y exponer al público por término de quince días proyecto de variante del Parque Municipal de Sotrondio-Blimea, confeccionado por la Oficina de Obras Municipales.

Lo que se hace público a efecto de reclamaciones que podrán formularse durante el término de exposición, durante el cual permanecerá el expediente en Secretaría.

San Martín del Rey Aurelio, a 15 de febrero de 1960.—El Alcalde, Godofredo Martínez.

ENTIDAD LOCAL MENOR DE
SANTA MARIA DE LLAS
(ARENAS DE CABRALES)

Anuncio

Durante los veinte días naturales, siguientes a la publicación del presente, se admitirán en el edificio de la Entidad Local Menor de Santa María de Llas, de seis a nueve de la noche, proposiciones en sobre cerrado, para optar a la subasta de 48 hayas y 1.576 rollas de haya, con una cubicación total de 263 m³, en el monte de La Cereza, de la propiedad de esta Entidad. Precio base de 10.000 pesetas y 12.500 de índice. La fianza provisional de 1.000 pesetas se elevará a definitiva por un importe de 2.000. El adjudicatario satisficará el precio de adjudicación, los gastos de gestión técnica, el importe del anuncio y el impuesto de Derechos Reales.

La apertura de pliegos se realizará en el local de la Entidad a las diecinueve horas del primer viernes siguiente al que termine el plazo de presentación de pliegos.

Este aprovechamiento está clasificado como del grupo 1.º y pueden concurrir maderistas con el carnet de la clase A, B y C.

Modelo de proposición el oficial.

Lo que se hace público para conocimiento de los industriales a quienes pueda interesar.

Arenas de Cabrales, a 25 de marzo de 1960.—El Presidente.

ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos de Oviedo, deja sin efecto la requisitoria

que respecto al procesado LUIS SANZ GIL, dimanante del sumario número 110 de 1957, sobre lesiones, se acordó insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con fecha 2 de octubre de 1958, en atención a haber sido habido y reducido a prisión.

Por el presente y por haber sido habido el procesado rebelde, por el sumario del Juzgado de Instrucción de Laviana, número 70 de 1953, sobre hurto, llamado Juan Viña Llera, de 25 años en la actualidad, soltero, minero, hijo de Emiliano y de Elias, natural de Ribadesella, y vecino de El Entrégo, y últimamente en Cangas de Morrazo-Ponferrada, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención del mismo, de fecha 22 de junio de 1955.

En virtud de lo acordado en sumario número 108 de 1948, por apropiación indebida, contra AMPARO MAGADAN ARANGO, el Juzgado de Instrucción número uno de Gijón, deja sin efecto las órdenes que para su busca y captura se habían librado con fecha 10 de noviembre de 1958, por haber sido habida, quedando sin efecto, asimismo, cuantas responsabilidades dimanen del sumario que se cita y aparezcan publicadas contra dicha procesada.

Anuncios no Oficiales

CAJA DE AHORROS
DE ASTURIAS

Sucursal de Mieres

Anuncio de extravío de libreta
ordinaria

Habiendo sufrido extravío la libreta ordinaria número 3.446, a nombre de don Manuel Fernández Prieto, adscrita a esta Oficina de Mieres, se advierte al público en general que, si transcurridos treinta días naturales, a partir de la fecha de publicación del presente anuncio, no se presentase reclamación alguna, se procederá a extender un duplicado de la misma, quedando, por tanto, anulada la original a todos los efectos.

Mieres, 25 de marzo de 1960.—
El Delegado.